CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Dirección de Farmacoepidemiología Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Teléfono: 2539-0000 ext. 8601

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

CIRCULAR DFE-AMTC-1728-2023

12 de setiembre de 2023

PARA: Directores Médicos, Médicos especialistas en Oncología Médica y Medicina Paliativa,

Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos acreditadas, Jefatura Servicio de Farmacia, Jefatura de Enfermería, Comités Locales de Farmacoterapia, de Hospitales Nacionales

Generales, Especializados, Regionales y Periféricos.

DE: Doctor

Carlos Icaza Gurdián, Médico, Jefe

Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.

ASUNTO: Aclaración: protocolo institucional para el manejo de la obstrucción intestinal

maligna (OIM) para reducción de secreciones intestinales.

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2013-27 del 24-07-13, acordó: "...avalar la prescripción del Octréotido 0.1mg/mL código 1-10-32-4370 por parte de los médicos especialistas en Medicina Paliativa del Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos, para el manejo de pacientes con obstrucción intestinal maligna y en sesión 2014-24 celebrada el 25 de junio de 2014 avala el protocolo para su manejo. Como complemento a lo anterior, en Sesión 2023-35 celebrada el 23 de agosto de 2023, acordó modificar el nivel de usuario del fármaco en mención de 2-A a 2B; aclarar las indicaciones de uso en la LOM y acorde con estos, sobre su prescripción por parte del médico general que apoya en las Clínicas del Dolor acreditadas (ver nota aclaratoria).

Tomando en consideración lo anteriormente indicado y en cumplimiento de lo instruido por el Comité Central de Farmacoterapia, se comunica:

Protocolo institucional para el manejo de la obstrucción intestinal maligna (OIM) para reducción de secreciones intestinales

Características clínicas de los pacientes tributarios al uso Octréotido 0.1mg/mL:

Pacientes con obstrucción intestinal maligna, con contraindicación para la cirugía o manejo endoscópico, tal como enfermedad metastásica avanzada, carcinomatosis intestinal, corta expectativa de vida.

Manejo del paciente:

Primera etapa:

Uso de hidratación, antieméticos, antisecretorios, esteroides y analgésicos por 5 días

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Dirección de Farmacoepidemiología Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Teléfono: 2539-0000 ext. 8601

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

- 1. Hidratación parenteral: 1 a 1.5L/24 horas IV
- 2. Reducción de secreciones intestinales:
 - Octreótido dosis inicial: 300mcg en 24 horas, con opción de aumentar en forma escalonada a 600mcg en 24 horas, hasta un máximo de 900mcg SC/IV infusión en 24 horas (rango de dosis 100/300 mcg c/8 u 12 horas).

3. Antieméticos

 Metoclopramida 1mg/kg/día SC infusión o 10 mg c/8 hrs IV. Dosis se puede adecuar de acuerdo a la respuesta terapéutica hasta un máximo de 60mg a 120mg por día.

4. Esteroides:

Dexametasona 6mg hasta 16mg pordia.SC o IV.

5. Analgésicos:

Morfina (según cada paciente)

Se puede reiniciar el tratamiento si el paciente así lo amerita. Se avala el despacho para administración domiciliar del octreótido 0.1 mg/mL, en aquellas <u>unidades de cuidado paliativo</u> que ofrezcan atención a nivel domiciliar.

Segunda Etapa:

- Luego de 5 días de la primera etapa. Si los síntomas persisten se debe revalorar la necesidad de <u>colocación de sonda nasogástrica o PEG o si los síntomas son</u> <u>refractarios pensar en sedación paliativa</u>.
- Si el paciente presenta alivio de los síntomas los medicamentos <u>se continuaran y se</u> suspenderán hasta que cumpla un período de 2 días contínuos libre de síntomas.

Nota aclaratoria:

El Médico General capacitado que forma parte del equipo de atención en las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos acreditadas, <u>puede iniciar tratamiento</u> con octréotida 0.1 mg para el manejo de la obstrucción intestinal maligna, <u>solamente</u> en <u>cumplimiento de este protocolo</u> y <u>cuando no se disponga en el sitio de atención (Unidad o durante la atención domiciliar) del especialista en <u>Medicina Paliativa</u>. Caso contrario, podrá ser prescrito únicamente por el especialista o contar con su autorización previa consulta del caso por parte del Médico General y anotación de la instrucción del especialista en EDUS.</u>

Queda sin efecto CCF-3171-07-14.

C: Gerencia General
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Dirección de Farmacoepidemiología
Directores, Direcciones Regionales
Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
Archivo